

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que se surtió el traslado de la liquidación del crédito y se dispone el pago de títulos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **1173**  
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
Ejecutante: **LUZ MARINA LIZALDA MONTOYA**  
Ejecutado: **LUIS EDUARDO DELGADO ALVARADO**  
Radicado: 76-001-31-10-001-2020-00218-00  
Providencia: Aprueba liquidación del Crédito.

La demandante presentó liquidación del crédito a la cual se le corrió traslado sin que hubiera pronunciamiento alguno por parte del Ejecutado, por lo que se hace necesario proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la mencionada liquidación del crédito. Se observa que la liquidación es imprecisa por lo que el despacho procede a ajustarla y a actualizarla a junio de 2021.

Por otro lado, revisada la liquidación de costas judiciales, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P.

Se actualiza la liquidación del crédito en los siguientes términos:

#	AÑO	MES	CUOTA	ABONOS REALIZADOS	SALDO	TASA INTERES 6% ANUAL	INTERESES	TOTAL ADEUDADO
15	2020	MARZO	877.803,00	-	877.803,00	0,50%	65.835,23	877.803,00
14		ABRIL	877.803,00		877.803,00	0,50%	61.446,21	877.803,00
13		MAYO	877.803,00		877.803,00	0,50%	57.057,20	877.803,00
12		JUNIO	877.803,00		877.803,00	0,50%	52.668,18	877.803,00
11		JULIO	877.803,00	877.803,00	-	0,50%	-	-
10		AGOSTO	877.803,00	400.000,00	477.803,00	0,50%	23.890,15	477.803,00
9		SEPTIEMBRE	877.803,00		877.803,00	0,50%	39.501,14	877.803,00
8		OCTUBRE	877.803,00		877.803,00	0,50%	35.112,12	877.803,00
7		NOVIEMBRE	877.803,00		877.803,00	0,50%	30.723,11	877.803,00
6		DICIEMBRE	877.803,00	840.163,00	37.640,00	0,50%	1.129,20	37.640,00
5	2021	ENERO	908.526,00	853.680,00	54.846,00	0,50%	1.371,15	54.846,00
4		FEBRERO	908.526,00	853.680,00	54.846,00	0,50%	1.096,92	54.846,00
3		MARZO	908.526,00	853.680,00	54.846,00	0,50%	822,69	54.846,00
2		ABRIL	908.526,00	853.680,00	54.846,00	0,50%	548,46	54.846,00
1		MAYO	908.526,00	853.680,00	54.846,00	0,50%	274,23	54.846,00
0		JUNIO	908.526,00		908.526,00	0,50%	-	908.526,00
<b>TOTALES</b>			<b>14.229.186</b>	<b>6.386.366</b>	<b>7.842.820</b>	<b>0</b>	<b>371.476</b>	<b>7.842.820</b>
<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION</b>								
Cuota Alimentarias Marzo a Diciembre de 2020								8.778.030
Cuotas Alimentarias de Enero a Junio de 2021								5.451.156
(+ Intereses								371.476
(+ Costas Procesales								350.000
(-) Abonos Realizados								(6.386.366)
<b>GRAN TOTAL ADEUDADO A JUNIO DE 2021</b>								<b>8.564.296</b>

Frente a los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho, estos pueden ser cobrados por la señora Luz Marina Lizalda Montoya una vez quede ejecutoriado este auto; cobro que podrá realizar en cualquier sede del Banco Agrario a nivel nacional presentando únicamente la cédula de ciudadanía.

Con respecto a la orden permanente solicitada, no es necesaria puesto que la alimentaria puede acercarse entre el 3 y el 5 de cada mes a cualquier sede del Banco Agrario del país con su cédula de ciudadanía a realizar el cobro correspondiente.

Sea oportuno mencionar que el Banco Agrario ha implementado la funcionalidad de transferencia bancaria, por lo que si así lo desea, la demandante puede aportar al juzgado certificación expedida por la entidad financiera donde posea una cuenta de ahorros de la que valga pena reiterar ella sea la titular; de esta forma una vez se reciba el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario se procederá a efectuar la transferencia, la cual será notificada a la demandada a través del correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cali

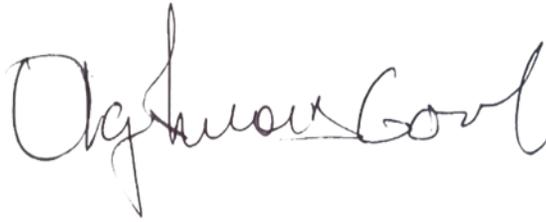
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – ACTUALIZAR** la liquidación del crédito en los términos dispuestos en este auto, indicando que a junio de 2021 el demandado adeuda la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.564.296)

**SEGUNDO. – ENTREGAR** a la señora Luz Marina Lizalda Montoya los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido una vez quede ejecutoriado este auto.

**TERCERO. -** Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría por estar conforme a derecho. Al final de esta providencia, se inserta la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

### **LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES**

El secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en providencia del 8 de junio de 2021, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del art. 366 del Código General Del Proceso.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por los factores siguientes:

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandada y comprobados dentro del proceso:

- Valor agencias en derecho \$350.000, 00

Total valor liquidación de costas judiciales \$350.000, 00

El valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales, corresponde a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000, 00).

La secretaria,

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali